|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO Y ESTÁNDARES**  **DE CALIDAD POR SERVICIO** |

**I. Datos generales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la entidad pública:** | Ministerio de Educación |
| **Órgano técnico normativo competente:** | Dirección de Normatividad de Infraestructura - DINOR |
| **Unidad Orgánica Responsable:** | Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística |
| **Sector:** | Educación |
| **Función:** | 22 Educación |
| **División funcional:** | 049 Educación Técnico Productiva |
| **Grupo funcional:** | 0112 Formación Ocupacional |
| **Servicio asociado:** | Servicio de Educación Técnico Productiva |
| **Tipología de proyecto de inversión:** | Educación Técnico Productiva |

**II. Datos sobre el servicio**

|  |
| --- |
| **Definición del Servicio con brecha priorizada** |
| **Descripción**:  **Servicio de Educación Técnico Productiva**  *“La Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local. Está destinada a personas que buscan una inserción en el mercado laboral incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de Educación Básica.*  *La Educación Técnico – Productiva se articula con la Educación Básica, Educación Comunitaria y Educación Superior Tecnológica, permitiendo a los y las estudiantes convalidar las competencias adquiridas y lograr la progresión en su trayectoria formativa”.* (Norma 1)  *“Los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) constituyen la primera instancia de gestión educativa descentralizada de la Educación Técnico-Productiva, donde se ofrecen servicios educativos orientados al desarrollo de capacidades emprendedoras y competencias laborales que responden a las necesidades del sector productivo, especialmente del ámbito local y regional. Los CETPRO promueven su articulación con instituciones educativas de las tres modalidades de la educación básica, educación comunitaria, educación superior tecnológica y con centros de certificación de competencias laborales; facilitando la transitabilidad y la progresión en la trayectoria formativa. Los CETPRO complementan el proceso educativo, a través de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, así como mediante el desarrollo de proyectos y actividades productivas de bienes y servicios, los cuales son una fuente de financiamiento complementaria para fortalecer las capacidades institucionales.”* (Norma 2)  **Normas Legales:**  (Norma 1): Artículo 40 Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.  LINK: <http://www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/pdf/dl-n-1375-sobre-tecnico-productiva.pdf>  (Norma 2): Artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias.  LINK: <http://www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/pdf/ds-n-004-2019-sobre-tecnico-productiva.pdf> |
| **Nivel de Servicio** |
| **Descripción**:  A continuación, se presenta los niveles de servicio identificados en el marco del SNPMGI para el servicio de Educación Técnico Productiva:   1. **Nivel de servicio asociado al Ciclo Auxiliar Técnico**   Provee al estudiante competencias que le permitan desempeñar en el ámbito laboral de manera eficiente en una determinada función, realizando operaciones predeterminadas o sencillas al proceso productivo de bienes o de servicios bajo supervisión de acuerdo con los procedimientos establecidos. Un estudiante que egrese de esta modalidad puede convalidar estudios y continuar su formación con otros niveles de las ES. (Norma 4)  Se desarrolla siguiendo un programa de estudios con una duración de cuarenta (40) créditos académicos como mínimo y al concluir el programa de estudios, se obtiene un título de Auxiliar Técnico. (Norma 3)   1. **Nivel de servicio asociado al Ciclo Técnico**   Provee al estudiante competencias que le permitan desempeñarse en un entorno laboral de manera eficaz en una determinada función, controlando sus propias tareas, desarrollando supervisión sobre sus actividades, identificando problemas técnicos y ejecutando acciones correctivas específicas. (Norma 4)  El programa de estudios tiene una duración de ochenta (80) créditos académicos como mínimo y para el acceso a este ciclo, se requiere concluir la Educación Primaria o el ciclo intermedio de la Educación Básica Alternativa, y al concluir el programa se obtiene un título de Técnico. (Norma 3)  **Normas Legales:**  (Norma 3) Literales a) y b) del artículo 42 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.  LINK: <https://www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/pdf/dl-n-1375-sobre-tecnico-productiva.pdf>    (Norma 4): numerales 8.1 y 8.2 del documento normativo denominado “Lineamientos académicos generales para los centros de educación técnico – productiva”, aprobado por Resolución Viceministerial N° 0188-2020-MINEDU.  LINK:https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1345427/RVM%20N%C2%B0%20188-2020-MINEDU%20%28erratas%29\_compressed.pdf |
| **Estándares de Calidad** |
| **Descripción**:  A continuación, se presenta la descripción de los siguientes estándares de calidad identificados en el marco del SNPMGI, para el servicio de Educación Técnico Productiva:   1. **Reglamento Nacional de Edificaciones**   El Reglamento Nacional de Edificaciones tiene por objetivo normar los criterios y requisitos mínimos para el diseño y ejecución de las habilitaciones urbanas y las edificaciones, permitiendo de esta manera una mejor ejecución de los planes urbanos. (Norma 5)  **ii. Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”**  Esta norma establece disposiciones generales para uniformizar conceptos y establecer principios y criterios de análisis, diagnóstico e identificación para todo el proceso de diseño de la infraestructura educativa.   * Principios generales de diseño aplicables a la infraestructura educativa. * Criterios para el diseño arquitectónico. * Criterios para el diseño estructural * Ambientes del local educativo * Clasificación de ambientes * Programación arquitectónica del local educativo * Mantenimiento * Limpieza, gestión y manejo de residuos sólidos (Norma 6)   **iii. “Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior”**  Establece los parámetros mínimos que deben considerarse al momento de diseñar, ejecutar y supervisar edificaciones que albergarán instituciones educativas de nivel superior y educación técnico productiva, con el propósito de garantizar que su infraestructura reúna las condiciones necesarias para que las misma sea apta para las labores d enseñanza y aprendizaje dentro de los estándares de calidad que el MINEDU propone.  • Planeamiento arquitectónico  • Criterios para el dimensionamiento  • Estándares de infraestructura educativa  • Criterios sobre instalaciones, entre otros. (Norma 7)  **iv. Guía de Estrategias de Diseño Bioclimático para el Confort Térmico**  La presente Guía tiene por objetivo brindar orientaciones que coadyuven a lograr el confort térmico en los ambientes interiores del local educativo mediante la aplicación de estrategias generales de diseño bioclimático en los proyectos de infraestructura educativa, acordes con las condiciones climáticas del lugar. Algunos de los puntos que se desarrollan en esta Guía son:  • Variables de confort térmico  • Recomendaciones para determinar la zona de confort térmico  • Estrategias generales de diseño bioclimático, entre otros (Norma 8)  **Norma Legal:**  (Norma 5): Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobada con Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda y sus actualizaciones.  LINK: http://www.construccion.org/normas/rne2012/rne2006.htm  (Norma 6) Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño para la Infraestructura Educativa”, aprobada con la Resolución Viceministerial N° 068-2025-MINEDU.  Link: <https://www.minedu.gob.pe/p/app_normatividad.php>  (Norma 7) Norma técnica denominada “Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior”, aprobada por Resolución Viceministerial Nº 017-2015-MINEDU (Novena Disposición Final).  LINK: [<https://www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/pdf/rvm-n-017-2015-minedu.pdf>](https://www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/pdf/rvm-n-017-2015-minedu.pdf)  (Norma 8) Guía de Estrategias de Diseño Bioclimático para el Confort Térmico.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/guia-de-disenio-bioclimatico.pdf>  La OPMI del Sector Educación puede identificar como estándar de calidad otras normas que considere pertinentes. |